

INTERLOCUTORIO N°. **644**

Rad: 2023-00078

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demandada SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ, dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil propuesto por ALFREDO DUQUE MEJIA, considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. Parte Demandante:

Documentales:

- Copia Escritura Publica No. 973 del 10 de abril de 2003.
- Registro Civil de Matrimonio.
- Registro civil de Nacimiento de VIOLETA DUQUE TORRES.
- Copia acta No. 029 del 26 de abril de 2022 dentro del trámite violencia intrafamiliar.
- Copia Resolución No. 037 del 13 de junio de 2022 dentro del trámite de violencia intrafamiliar.

Pruebas Testimoniales:

Recíbase en declaración a los señores Fernando Duque Mejía, Sigifredo Duque Varona y Leonardo Pabón Carvajal.

3.2 Parte Demandada:

Documentales:

- Derecho de petición del 03 de diciembre de 2019.
- Historia Clínica del 04 de diciembre de 2019.
- Copia denuncia violencia intrafamiliar realizada ante la Fiscalía General de la Nación.

4°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado HAROLD MAURICIO LEMOS VASCO, portador de la T.P. No. 161.149 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 14.891.337, como apoderado de SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ, en la forma y términos del poder conferido.

5°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 116
HOY, <u>28 de Junio de 2023</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f3909d2f39311e4dd68e49150ce7c21d2a2a7e286ff5225bf8b91edad43a74**

Documento generado en 27/06/2023 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>